

MENDOZA, 23 OCT 2017

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP - CUY: 14503/2016 y 14505/2016, en las que se tramitan las adscripciones de estudiantes de la Facultad, como Ayudantes Alumnos Adscriptos Ad-honorem en la asignatura “Química Orgánica”;

CONSIDERANDO:

Que los citados alumnos fueron adscriptos por Resolución N° 286/2016-FI por UN (1) año, a partir del 01 de agosto del año 2016 (primer período).

Que los pedidos de adscripciones están encuadrados en las disposiciones de la Resolución N° 187/84-FI y su modificatoria N° 49/98-CD.

Que a fs. 9 y 8 de las actuaciones de referencia obran los informes elaborados por la Profesora Titular de la asignatura “Química Orgánica”, en cumplimiento del Artículo 2° de la Resolución N° 286/2016-FI.

Los Planes de Labor fijados por la Profesora Titular de la mencionada asignatura, Ing. Silvina VIDELA.

Lo informado por Dirección Alumnos y Secretaría Académica.

En uso de sus atribuciones,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los informes presentados por la Profesora Titular de la asignatura “Química Orgánica”, correspondientes al 1er. período del desempeño como Ayudantes Alumnos Adscriptos Ad-honorem del señor Rodrigo Fabián LUSCHINI y la señorita Agustina Mariana GUTIERREZ, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 2° de la Resolución N° 286/2016-FI.

ARTICULO 2°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de setiembre del año 2017 (2do. período), como Ayudantes Alumnos Adscriptos Ad-honorem, a los alumnos que se mencionan a continuación, en la asignatura “Química Orgánica”, de esta Facultad:

- . LUSCHINI, Rodrigo Fabián (Legajo 10718)
- . GUTIERREZ, Agustina Mariana (Legajo 11192)

ARTÍCULO 3°.- Finalizadas las presentes Adscripciones, la Profesora Titular de la mencionada asignatura deberá elevar los informes correspondientes, para su aprobación, en cumplimiento del Artículo 8° de la Resolución N° 187/84-FI, sin cuyo requisito las citadas Adscripciones no serán consideradas como antecedentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 544 / 17